

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión

PROGRAMA PYME DIGITAL 2025

Resolución de admisión al Programa Pyme Digital

15 de julio de 2025

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2025 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas del Campo de Gibraltar, publicada el día 08/04/2025, en el Boletín BOP 66, ref. BDNS nº 45931 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 08/05/2025.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa Pyme Digital** con fecha 15/07/2025, de las siguientes empresas:

Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Diagnostico Asistido, Fase II Ayudas
1	SDE-REG-25-000000000005167	VIRGINIA ROSA DIAZ	Fase I + Fase II
2	SDE-REG-25-000000000005199	TRANSPORTES INTERMODALES ANDALUCES SL	Fase I + Fase II
24	SDE-REG-25-000000000005155	RAQUEL MARIA ORRILLO LARA	Fase I + Fase II
28	SDE-REG-25-000000000005070	P LLINARES SL	Fase I + Fase II
29	SDE-REG-25-000000000004557	NAVARRO ZOOVET S.L.	Fase I + Fase II
32	SDE-REG-25-000000000005185	MASTER ESTETIC SL	Fase I + Fase II
33	SDE-REG-25-000000000005112	CORCHERA BARREÑA SL	Fase I + Fase II
37	SDE-REG-25-000000000005094	AGROPECUARIA LA CHINA, S.L.	Fase I + Fase II
42	SDE-REG-25-000000000004835	AYFTRANSIT LEVANTE SL	Fase I + Fase II
43	SDE-REG-25-000000000004639	AIYON ABOGADOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	Fase I + Fase II

Fases y financiación del programa

- **Fase I de Diagnostico Asistido en Digitalización y seguimiento:**

Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en digitalización e informes de seguimiento, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por Diputación Provincial de Cádiz, Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico y Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.

- **Fase II de Ayudas económicas para la implantación:**

Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 7.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 15% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Pyme Digital, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo**

III de la convocatoria.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaracampodegibraltar.com/pyme-digital/> , sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Algeciras, a 15 de julio de 2025

Manuel Tinoco

Secretario General